



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1.960.-

DALCAHUE, 12 de agosto del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** de fecha **30 de julio de 2025**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO**, Rut N° [REDACTED], a contar del **04 de agosto** hasta el **14 de agosto de 2025**, por la suma \$ **1.169.600** (un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Relatoría capacitación Curso "Gestión de proyectos comerciales según herramientas de fortalecimiento en innovación"

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140507018** del Centro de Costo **2140507023 "OTEC"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL
PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD DENOMINADO: "OTEC" 1140507018 – 2140507023**

En Dalcahue a 30 de Julio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO**, Rut Nº [REDACTED] profesional Ingeniero Ejecución en Administración de Empresas, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios en calidad de profesional, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO** para la ejecución del siguiente servicio:

1. Servicio de relatoría capacitación Curso "Gestión de proyectos comerciales según herramientas de fortalecimiento en innovación" 50 horas para 20 personas de la comuna de Dalcahue.

Módulos a dictar:

- Formulación de proyectos
- Marketing y Marca del emprendimiento
- Contabilidad y Costos

SEGUNDO: Los servicios mencionados se llevarán a cabo desde el 04 de Agosto de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025, cubriendo la duración del curso antes mencionado. Jornada de clases de 09:00 a 14:00 horas con un total de 50 horas y en dependencias de la Municipalidad de Dalcahue ubicada en San Martín N° 060.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\$1.169.600 (Un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos)** valor bruto, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Kissy Sepulveda Barría

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO** y dos en poder de la Municipalidad.

ROBERTO CRISTIAN VEGA CARRASCO
RUT: [REDACTED]

